MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 023 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia, Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío según Decreto de nombramiento No. 312 del 15 de mayo de 2020, ante el señor Gobernador del Quindío, y quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993 y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el **Decreto 0597 del 13 de julio de 2023** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", y quien para efectos del presente modificatorio en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra **HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S**, con **NIT 901282482 - 1**, representado por OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ, identificado con número de cédula 89.008186, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio No. 002 del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Quindío adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 035 de 2023, con el fin de adjudicar el Contrato de Obra No. 023 de 2023 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, REPARCHEO EN VÍAS DE ACCESO A DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" a HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit. 901.282.482-1, representada legalmente por OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ identificado con C.C.89.008.186 de Armenia, Quindío. **2.** Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, se suscribió acta de inicio por parte del señor Ing. LUIS FELIPE ZULUAGA PUERTA, Director de Infraestructura Vial y Social Departamental, en calidad de Supervisor del Departamento del Quindío; y el señor OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ como representante legal de HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S. **3.** Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo a la cláusula 4 del Contrato de Obra No. 023 de 2023 es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** Que fue suscrito el modificatorio No. 001 al contrato de obra No. 023 de 2023, con el fin de modificar la CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION, en el sentido de establecer el mismo en treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **5.** Que en comunicado enviado por el contratista el día 15 de diciembre de 2023 comunican la solicitud de prórroga al contrato donde manifiestan lo siguiente:

(...)
En primer lugar, el proveedor de Asfalto AGREGADO ÉXITO S.A.S., a través de un oficio fechado el 04 de diciembre de 2023, nos notificó que, debido a la temporada y la demanda, no pudo cumplir con el suministro de material. Sin embargo, nos han asegurado que la producción y entrega se normalizara en el mes de enero de 2024.
En segundo lugar, nos hemos encontrado con un gran volumen de material desprendido a l largo del tramo vial Barragán- Génova. Esto se debe a múltiples derrumbes y deslizamientos que han ocurrido en los taludes a los costados de la vía. Como resultado, hemos tenido que destinar además de las cuadrillas de personal que realizan el trabajo con herramienta de mano, también destinar maquinaria pesada; como motoniveladoras, cargadores y volquetas, para llevar a cabo la actividad de limpieza de cunetas contratada por la entidad.
Además, el rendimiento de la maquina se ha visto afectado debido al manejo del tráfico en los puntos de pare y siga. Es necesario operar la maquinaria de manera intermitente para garantizar la seguridad de los vehículos en la vía. Como resultado, los tiempos

previstos inicialmente para la realización del contrato se han visto incrementados. (...).

6. Que, mediante oficio 2023155013177-1 Id: 11896, se informa lo siguiente:

> *"De acuerdo con el asunto en mención, es de informar que la solicitud de prórroga, fue remitida al área jurídica del Departamento, sin embargo se está a la espera de la aprobación por el comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, la constitución de reserva presupuestal para la vigencia 2024, una vez este trámite se finalice, se procederá con la prórroga en los términos solicitados, sin embargo y sabiendo que el contrato está próximo a vencer, el mismo se prorrogará inicialmente por un término de 9 días calendario, con el fin de no exceder por ahora la vigencia fiscal 2023"*

7. Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución. **8.** Que, como resultado de lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de modificar la "CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO" del Contrato de Obra No. 023 de 2023, prorrogando el plazo de ejecución en nueve (09) días más, es decir hasta el 29 de diciembre de 2023. **9.** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración. **10.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**" del Contrato de obra No. 023 de 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de nueve (09) días más, contados a partir del 21 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023, quedando con un plazo de ejecución final de treinta y nueve (39) días calendario. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista, asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar el presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA**. El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes, además una vez firmado el mismo, el contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en la CLAUSULA 18 – GARANTÍAS" del contrato de Obra No. 023 de 2023, en el sentido de ampliar por parte del contratista la vigencia de los riesgos amparados en las garantías, por el término de nueve (09) días más que son los de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Obra No. 023 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN
EL DEPARTAMENTO
CONTRATANTE

OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Janeth L. Congacha Q – Abogada Contratista SAID
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel – Director Administrativo Jurídico SAID
Revisó: Rodrigo Soto Herrera / Director Administrativo de Contratación